



**DECRETO N° 0844**  
**NEUQUÉN, 19 JUL 2010**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 9988 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Silvia Fernanda Aun con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Manuel Coto y Fernando Lesa Brown, en carácter de apoderada del **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, previstas en los Artículos 117º) y 119º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de \$ 560.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, solicita que se declare la nulidad de la Sentencia en razón de que se violaron normas sustanciales del procedimiento dado que la imputación se dirige contra una persona de existencia ideal de derecho público y para la imputación de una acción en sentido jurídicamente relevante, es menester la existencia de una conducta que sólo puede ser humana;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 364/10-, manifiesta que los argumentos expuestos por la recurrente en su escrito de apelación no sirven de sustento para eximir al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de responsabilidad contravencional, toda vez que la infracción ha quedado acreditada por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por ----- la Dra. Silvia Fernanda Aun con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Manuel Coto y Fernando Lesa Brown, en carácter de apoderada

del **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en virtud de que los argumentos vertidos no alcanzan entidad suficiente para eximir de responsabilidad contravencional a dicho Instituto; de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 364/10 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 9988 -Año 2009.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la recurrente de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Local.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

L.B.

ES COPIA



FDO) FARIZANO  
DOBRUSIN.-

1779  
30 07 2010